Artículo 3.- Aceptar, a partir del 15 de abril de 2019, la renuncia formulada por el señor JUAN MANUEL ESTUPIÑAN VIGIL como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación.

Artículo 4.- Designar, a partir del 15 de abril de 2019, a la señora PATRICIA ALVARADO LIZARME como responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FLOR PABLO MEDINA Ministra de Educación

1760428-1

Disponen la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Censal de Estudiantes 2019 (ECE-2019), Evaluación Muestral 2019 (EM-2019) y del Cuarto Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE-2019) en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2019-MINEDU

Lima 12 de abril de 2019

VISTOS, el expediente N° 0256619-2018, el Informe N° 00030-2018-MINEDU/SPE-UMC, complementado con los Informes N° 00005-2019-MINEDU/SPE-UMC y N° 00013-2019-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, y el Informe N° 379-2019-MINEDU-SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye, entre otras, la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación, mediante resolución de su Titular, dispondrá la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, mediante el Informe Nº 00030-2018-MINEDU/ SPE-UMC complementado con los Informes 00005-2019-MINEDU/SPE-UMC Ν° 00013-2019-MINEDU/SPE-UMC, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, sustenta la necesidad de implementar y ejecutar en el año 2019, la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE-2019) y la Evaluación Muestral (EM-2019); así como, el Cuarto Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE-2019); para lo cual, en los citados informes se precisan las fechas de realización de dichas evaluaciones;

Que, los referidos informes indican que la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE-2019) está dirigida al estudiantado del segundo grado de educación secundaria, quienes serán evaluados en las áreas curriculares de Matemática, Comunicación y Ciencia y Tecnología; asimismo, respecto a la Evaluación Muestral (EM-2019)

se señala que se realizará en una muestra representativa de estudiantes del segundo y cuarto grado de educación primaria en las áreas curriculares de Matemática y Comunicación:

Que, asimismo, en los informes precitados, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, señala que el Cuarto Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE-2019) se aplica en una muestra con representatividad nacional, la cual es elegida de manera aleatoria por los especialistas designados por la UNESCO OREAL/C, dicha evaluación se desarrolla en Lectura, Escritura y Matemática y se dirige al estudiantado del tercer grado de educación primaria; así como en Lectura, Escritura, Matemática y Ciencias para el estudiantado del sexto grado de educación primaria:

Que, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, también señala que con la finalidad de optimizar los procesos y asegurar los principios de confidencialidad, estandarización y probidad en la aplicación de la ECE-2019, esta se desarrollará en fechas diferentes en un grupo de instituciones educativas, previamente identificadas por el Ministerio de Educación y comunicadas a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local correspondientes;

Que, asimismo, la referida oficina señala que se pondrá a disposición de las instituciones educativas, un sistema de registro en el que se deberá completar información sobre los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, de tal manera que se puedan desarrollar las adaptaciones, acomodaciones y ajustes razonables a los instrumentos de evaluación y procedimientos de aplicación de la ECE-2019 y EM-2019, que permitan la participación de dichos estudiantes en óptimas condiciones:

Que, para la implementación y ejecución de la ECE-2019, de la EM-2019 y del ERCE-2019, los directores de las instituciones educativas a nivel nacional deben garantizar la participación del estudiantado en las pruebas y seguir los procedimientos de aplicación, ello a fin de garantizar los estándares de calidad de las evaluaciones;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Censal de Estudiantes 2019 (ECE-2019) en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular, los días 05, 06 y 07 de noviembre de 2019, para el estudiantado del siguiente grado:

• Segundo grado de educación secundaria, en las áreas curriculares de Matemática (comprende las competencias referidas a resolver problemas de cantidad, problemas de regularidad, equivalencia y cambio, problemas de forma, movimiento y localización, así como problemas de gestión de datos e incertidumbre), Comunicación (comprende la competencia referida a leer diversos tipos de textos escritos en lengua materna) y Ciencia y Tecnología (comprende las competencias referidas a indagar mediante métodos científicos para construir sus conocimientos; explicar el mundo físico basándose en conocimientos sobre los seres vivos, materia y energía, biodiversidad, Tierra y universo, así como diseñar y construir soluciones tecnológicas para resolver problemas de su entorno).

Artículo 2.- Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional de la Evaluación Muestral 2019 (EM-2019) en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular, los días 27 y 28 de noviembre de 2019, para el estudiantado de los siguientes grados:

 Segundo grado de educación primaria, en las áreas curriculares de Matemática (comprende la competencia referida a resolver problemas de cantidad) y Comunicación (comprende la competencia referida a leer diversos tipos de textos escritos en lengua materna).

· Cuarto grado de educación primaria, en las áreas curriculares de Matemática (comprende las competencias referidas a resolver los problemas de cantidad, problemas de regularidad, equivalencia y cambio, problemas de forma, movimiento y localización, así como problemas de gestión de datos e incertidumbre) y Comunicación (comprende la competencia referida a leer diversos tipos de textos escritos en lengua materna).

Artículo 3.- Disponer que las fechas establecidas en el artículo 1 de la presente resolución, no se aplique a aquellas instituciones educativas previamente clasificadas como lejanas y de difícil accesibilidad por el Ministerio de Educación y comunicadas a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local correspondientés; las cuales ejecutarán la ECE-2019 en las fechas que el Ministerio de Educación establezca.

Artículo 4.- Disponer que los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, reporten información hasta el 30 de junio del 2019 a través del sistema que el Ministerio de Educación habilite para la ECE-2019 y EM-2019, sobre el estudiantado matriculado en el grado a evaluar y en el grado anterior, que presenten necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad.

Artículo 5.- Disponer la implementación y ejecución a nivel nacional del Cuarto Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE-2019), los días 15 y 16 de octubre dé 2019, en las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular de nivel primaria, el cual se aplica al estudiantado del tercer grado de educación primaria en Lectura, Escritura y Matemática; y del sexto grado de educación primaria en Lectura, Escritura, Matemática y Ciencias.

Artículo 6.- Disponer que los directores de las instituciones educativas a nivel nacional, aseguren la participación del estudiantado en la ECE-2019, la EM-2019 y del ERCE-2019, por lo que deben abstenerse de programar actividades que impidan el normal desarrollo de las referidas evaluaciones; bajo responsabilidad funcional.

Registrese, comuniquese y publiquese.

FLOR PABLO MEDINA Ministra de Educación

1760604-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria v Secundaria"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 084-2019-MINEDU

Lima, 12 de abril de 2019

Vistos, el Expediente N° DINOR2018-INT-0071910 de la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa; y el Informe N° 324-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Éducación (MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general de Estado;

Que, el inciso f) del artículo 13 de la mencionada Ley indica que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, materiales equipamiento, servicios adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el tercer párrafo del artículo 1 de la Norma A.040: Educación del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que dicha norma se complementa con las que dicta el MINEDU, en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de octubre de 2018. señala que las particularidades de la infraestructura de los servicios educativos para la Educación Básica en todas sus modalidades son detalladas en sus respectivas normas técnicas de infraestructura, las cuales, luego de la entrada en vigencia de esta Norma Técnica de Criterios Generales, deberán ajustar su contenido a dicho dispositivo legal;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de Educación (ROF MINEDU), aprobado por el Decreto Supremo 001-2015-MINEDU señala que el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional está a cargo del Viceministro de Gestión Institucional - VMGI, quien es la autoridad inmediata al Ministro de Educación en los asuntos de su competencia; responsable de formular, normar, articular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar la implementación de las políticas, planes, proyectos y documentos normativos para la mejora de la calidad de la gestión del sistema educativo, becas y créditos educativos, e infraestructura y equipamiento educativo bajo un enfoque de gestión territorial y por resultados en coordinación con los diferentes niveles de gobierno e instancias descentralizadas;

Que, el literal k) y el l) del artículo 11 del ROF del MINEDU establece que es función del Viceministro de Gestión Institucional aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como ejercer las demás funciones que le asigne la ley, y otras que le encomiende el Ministro;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, modificada Resolución por la Ministerial 029-2019-MINEDU, el Ministro delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el ROF del MINEDU:

Que, el literal c) del artículo 180 del ROF del MINEDU dispone que es función de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) formular, difundir y supervisar la aplicación de los documentos normativos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico para la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, en coordinación con los órganos del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 184 del ROF del MINEDU dispone que la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR) de la DIGEIE es el órgano responsable de promovér, formular, difundir y supervisar la aplicación de documentos normativos y criterios técnicos de diseño y planeamiento arquitectónico y urbanístico, procedimientos para la construcción, mantenimiento y equipamiento de infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades de la educación, con excepción de la educación superior universitaria, en concordancia con los estándares técnicos internacionales, y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el inciso 21 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación